

GACETA DE MADRID.

JUEVES 2 DE DICIEMBRE DE 1824.

ARTICULO DE OFICIO.

Reglamento aprobado por S. M. en 25 de Setiembre último, en que se previene el método que habrán de observar los acreedores contra la Francia por los tratados de 1814 y 1815, en los recursos de apelacion que instaren ante las juntas de Examen y Liquidacion, y de Apelaciones, con lo demas conveniente para la ejecucion del Real decreto de 28 de Marzo de 1824.

Art. 1.º La junta de Examen y Liquidacion y la de Apelaciones, cada una en su caso, procederán instructivamente al examen, liquidacion y determinacion de las reclamaciones presentadas contra la Francia en virtud de los tratados de 20 de Julio de 1814 y su primer artículo adicional, y del convenio de 20 de Noviembre de 1815; arreglándose en sus juicios á lo estipulado en dichos tratados, á las clasificaciones establecidas en los cuadernos de categorías aprobados por S. M., y á lo resuelto en el Real decreto de 28 de Marzo de 1814.

Art. 2.º Debiendo hallarse fundadas las reclamaciones, en cuyo conocimiento se ocupan dichas juntas, en los expresados tratados y convenio, se admitirán á la liquidacion tan solo estas, y las que ofrezcan motivo razonable de duda de si estan ó no comprendidas en dichas estipulaciones, desestimando las demas, y haciéndolo saber á los interesados.

Art. 3.º Las decisiones de la junta de Examen y Liquidacion se extenderán en cada expediente, reasumiendo los motivos y consideraciones en que se funden.

Art. 4.º Estas decisiones se comunicarán á los interesados, ó quien legalmente los represente, entregándoles copia de ellas en la secretaria, si residiesen en Madrid; á cuyo efecto se les llamará con día y hora fija por el diario, y dejarán el correspondiente recibo, que se unirá al expediente: á los ausentes se comunicarán por medio de los Intendentes de sus respectivas provincias; quienes disponiendo el modo de ejecutarlo, remitirán el recibo ó documento que lo acredite para que obre los efectos convenientes. Los que no parezcan al llamamiento se tendrán por notificados, y se dará al expediente el curso que corresponda.

Art. 5.º De dichas decisiones podrán apelar los reclamantes si se creen agraviados; debiendo hacerlo segun previene el artículo 3.º del Real decreto de 28 de Marzo, en el perentorio término de 60 días, contados desde el en que se haga saber á cada interesado la que le concierna, ó que conste haber llegado á su noticia. Pasado dicho término sin apelar, ó consentir por escrito en la decision de la junta de Examen y Liquidacion, se declarará por consentida, y pasada en autoridad de cosa juzgada.

Art. 6.º La apelacion se interpondrá por medio de memorial ó instancia en papel del sello 4.º al presidente de la junta de Examen y Liquidacion, al pie del cual el secretario pondrá la nota de entrega con expresion de la fecha para unirlo al expediente.

Art. 7.º Interpuesta la apelacion en tiempo, la junta de Examen y Liquidacion remitirá desde luego á la de Apelacion, con el correspondiente oficio, el expediente íntegro, acompañando nota de los documentos que contenga.

Art. 8.º Al mismo tiempo que el interesado interponga la apelacion acudirá á la junta de este nombre mostrándose parte, y dicha junta le fijará un término, dentro del cual manifestará en una exposicion ó memoria, todo lo que pueda convenir á su derecho; y si para verificarlo solicitase que se le comunique el expediente en todo ó en parte, se le entregará por el término que la misma junta estime justo, y que en ningun caso podrá pasar de 30 días, firmando la parte ó su apoderado recibo circunstanciado de los documentos que se entreguen.

Art. 9.º No se admitirán nuevos documentos al interesado; pero las juntas podrán pedir á las oficinas del reino por medio de

las autoridades respectivas, y solicitar de las francesas, aquellos documentos ó noticias que consideren conducentes á asegurar el acierto; y podrá pedir tambien la junta de Apelaciones á la de Examen y Liquidacion las explicaciones que le parezcan oportunas.

Art. 10. Presentada la exposicion ó memoria, ó pasado el término que se prefiere al interesado sin presentarla, procederá la junta de Apelacion á la vista y determinacion del expediente, motivando su resolucion, si fuese revocatoria en todo ó parte, en la propia forma que la de Examen y Liquidacion. Pronunciada la resolucion, se hará saber á la parte, ó á quien la represente; y verificado, se devolverá el expediente con el correspondiente oficio al presidente de la junta de Examen y Liquidacion.

Art. 11. Esta junta expedirá á los interesados las certificaciones del haber que se les reconozca, sea por la liquidacion de la misma junta cuando no haya apelacion, ó con arreglo á la determinacion del segundo juicio y segun la clase de la reclamacion, en conformidad de lo prevenido en el art. 9 del Real decreto de 28 de Marzo de 1824.

Art. 12. No se procederá á la vista de ningun expediente por cualquiera de las dos juntas, sin la concurrencia á lo menos de tres vocales; y no habrá resolucion sin la conformidad de tres votos.

Art. 13. Cuando no haya esta conformidad, se remitirá en discordia al vocal de la misma junta que no haya asistido á la vista del expediente. En caso de empate en la junta de Examen y Liquidacion, se solicitará la concurrencia del vocal mas moderno de la de Apelaciones para que dirima la discordia, y este vocal no asistirá á la vista del expediente en caso de apelacion. Cuando por este hecho quede reducida á cuatro individuos dicha junta de Apelacion, en caso de empate, se hará presente á S. M. por el Ministerio de Estado, para que nombre un individuo que dirima la discordia.

Art. 14. Las reclamaciones procedentes de los tratados de 1814 y 1815, que fueron decididas ya y admitidas ó desestimadas por las antiguas comisiones Real de Paris y Central de Madrid, en virtud del sistema que con Real aprobacion se observaba anteriormente para el examen y liquidacion de los créditos, se considerarán como pasadas en autoridad de cosa juzgada; y en su consecuencia se expedirán á los interesados por la junta de Examen y Liquidacion las certificaciones respectivas de las cantidades liquidadas, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 9 del Real decreto de 28 de Marzo de 1824.

Art. 15. Las reclamaciones de igual clase que han sido liquidadas por la comision Real de Paris, pero que no llegó el caso de ser confirmadas por la Central de Madrid, se volverán á ver por la junta de Examen y Liquidacion, reservándose á los interesados el derecho de Apelacion como en las demas reclamaciones.

Art. 16. Hallándose pendiente en los tribunales de Paris un litigio acerca de los fondos depositados en 1819 para el pago de varias de las reclamaciones de que tratan los dos artículos anteriores, y otras no liquidadas aun, que pertenecen á extranjeros por habérseles traspasado su propiedad, quedará suspendido el curso de dichas reclamaciones hasta la conclusion del litigio, en cuyo caso se proveerá lo que haya lugar.

Art. 17. Las notificaciones de embargo ó retencion de cantidades sobre los créditos ó de traspasos de los mismos que se hayan hecho en la comision de Paris, ó que se hagan en adelante en la junta de Examen y Liquidacion, surtirán los efectos legales convenientes, segun lo estipulado en el artículo 9 del convenio de 25 de Abril de 1818: en su consecuencia al tiempo de expedir las certificaciones de liquidacion, se tendrán presentes dichas notificaciones, sea para no comprender las sumas embargadas mien-

tras no se alce legalmente la retención, sea para reconocer los derechos adquiridos por terceras personas.

Art. 18. Libradas las certificaciones respectivas, se archivarán los expedientes poniendo en ellos la nota de haberse así ejecutado; pero se entregarán á la parte, si lo pidiese, los documentos de las reclamaciones desestimadas por ambas juntas, ó por la de Examen y Liquidación, cuando pasado el término para apelar se declaren consentidas y pasadas en autoridad de cosa juzgada.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

PRUSIA.

Berlin 30 de Octubre.

Se acaba de publicar de orden superior una instrucción oficial acerca del espíritu y esencia de las sociedades de estudiantes, dirigida principalmente á arreglar á los escolares de las universidades prusianas. En ella se declara que las sociedades de estudiantes son un instrumento ciego é involuntario de una liga que está asimismo sujeta á otra extranjera compuesta de los revolucionarios mas famosos de todas las naciones, que trabaja hace muchos años en preparar una revolución universal, empleando para ello todos los medios posibles; que realmente ha tenido parte en las revoluciones del Piamonte, de Nápoles, de España y otras, y que ha escogido la Alemania, y en particular sus universidades, para objetos de sus criminales intentos, habiendo tenido acordado establecer el sistema de terror empezando por la efusión de sangre.

INGLATERRA.

Londres 16 de Noviembre.

El Rey se halla completamente restablecido de su indisposición. El viernes el duque de Wellington tuvo el honor de comer con S. M.

—El *Courier* no sabe cómo boldar tantos cuentos como ha publicado hasta el dia con respecto á los pretendidos triunfos de Bolivar, y se ve ahora obligado á cantar la palinodia de un modo miserable. Véase lo que dice en su número de ayer:

„Un correo de Buenos-Aires que ha llegado esta mañana ha traído periódicos, cuyas fechas alcanzan hasta el 2 de Setiembre; pero no hemos visto mas que extractos traducidos, y son tan confusos y vagos, que no teniendo los periódicos á la vista es imposible deducir un hecho inteligible. El *Argos* de Buenos-Aires de 1.º de Setiembre está lleno, nos dicen, de noticias de Europa.”

—Se han recibido periódicos de Nueva Yorck del 25 de Octubre; y no contienen nada que confirme la propalada victoria de Bolivar.

—Se han hecho innumerables representaciones en favor del banquero Fauntleroy, fundadas en que la pena de muerte es demasiado dura para su delito.

—El cargo de los corregidores de Londres en el año de su magistratura no es puramente de honor como se cree generalmente. Se sabe que los jueces de paz en Inglaterra reúnen en sus personas las atribuciones de comisarios de policía y de jueces de sumarias.

En las ciudades, así como en Londres, hay un ayuntamiento compuesto del corregidor y cierto número fijo de vecinos, que se eligen al efecto, y tienen el cargo de hacer lo que en otras partes hacen los jueces de paz.

Hemos visto por los periódicos que el lord corregidor, que acaba de salir, ha tomado declaración á 1536 personas presas por diferentes delitos, y si se añaden otras 10, que habrán comparecido ante él, resultarán 2536 providencias que ha tenido que dar en solo un año. Tiene además el cargo de firmar todos los permisos de las naves que suben el Támesis, cargadas de granos y otros frutos: el último año han sido 170, y pasan de 400 los demas documentos que ha tenido que firmar.

—Se acaba de descubrir en Inglaterra una segunda caverna que contiene despojos de animales antidiluvianos: está situada en Banwell, condado de Somerset; de la que ya se han sacado cantidad considerable de huesos de osos de la grande especie, de bueyes, de ciervos, de lobos y otros. El profesor Buckland se dispone á dar una descripción circunstanciada de esta caverna. Es digno de notarse que no se han hallado huesos humanos, así como en otros sitios semejantes.

—Ayer por la tarde llegó un extraordinario de Liverpool, y ha traído periódicos de Nueva-Yorck, conducidos por el John-Wells, y de una fecha posterior de ocho dias á la que tienen los últimos que se han recibido. De resultas de esto se ha esparcido el rumor de que Bolivar se habia visto obligado á retirarse, vistas las fuerzas superiores de Canterac.

FRANCIA.

Castellnaudary 21 de Noviembre.

Ayer á las cuatro de la tarde llegó aquí S. A. R. el Príncipe Maximiliano de Sajonia, Padre de la REINA de España, acompañado de la Princesa su hija. El Príncipe ha ido esta mañana á las siete á la iglesia de S. Miguel, donde ha recibido la comunión al pie del altar con los Hermanos de la Doctrina cristiana, entre quienes se ha dignado mezclarse. Una hora despues llegó la Princesa con su acompañamiento, que es muy reducido. SS. AA. RR. oyeron la misa que celebró su capellan de honor, y durante ella han edificado á los numerosos asistentes por su recogimiento y devoción.

SS. AA. RR. siguen hoy su camino para Tolosa.

Tolosa 25 de Noviembre.

S. A. R. el Príncipe Maximiliano de Sajonia y la Princesa su hija llegaron á esta ciudad el 21 por la tarde, y en la misma pasaron á ver la embocadura del canal de los *Dos-Mares*. El 22 fueron SS. AA. RR. á S. Gerónimo, donde el Príncipe recibió la comunión al pie del altar á las seis y media de la mañana de mano de su capellan de honor, asistido del cura y clero de la parroquia.

Á las siete volvió con su augusta Hija, acompañados de su servidumbre.

El cura les presentó el agua bendita á la puerta de la iglesia y dirigiéndose á S. A. R. le arengó en los términos siguientes, poco mas ó menos.

„Monseñor: cuando V. A. R. nos ha edificado ya esta mañana de un modo tan eminente, nos creemos todavía mas honrados acompañando á V. A. al pie de estos mismos altares, donde acaba de darnos un ejemplo tan piadoso. V. A. R. enseña á los pueblos que solo en la Religion halla el hombre su verdadero consuelo: y ¿quién mas que vos, Monseñor, lo ha necesitado tanto, cuando vuestro paternal corazón estaba tan tiernamente afligido por la suerte de una Reina augusta, cuyas desgracias eran sentidas en toda la Francia? ¡Ojalá que V. A. al estrechar sobre su corazón á esta Hija querida, reciba y le dé al mismo tiempo todo aquel consuelo que una entrevista tan interesante ha de proporcionarnos recíprocamente! y ¡ojalá que el pueblo español, tan fiel en todos tiempos á su Dios y á sus Reyes, llegue á probar toda la dicha de ver en el trono de Fernando á una Reina tan distinguida por sus virtudes!

„Y vos, Señora, dignaos creer que vamos á pedir al cielo os conceda un viage propicio, y á dar gracias al Todopoderoso por la felicidad que vais á gozar al lado de una Hermana que amaís tan tiernamente.”

El Príncipe, profundamente conmovido, ha dado las gracias mas afectuosas al cura, y le ha pedido el nombre de la parroquia.

La Princesa, saludando al cura, se limitó á dirigirle estas breves palabras: *Mi muy venerable padre, me recomiendo á vuestras oraciones.*

S. A. R. fue despues á visitar el museo, donde ha examinado con mucho cuidado el Cristo de Maynard, el Job de Gaspar de Crayer, el Cristo de Rubens, y el hermoso cuadro de Oudri y el de Mr. Blondel, el cual representaba los últimos momentos de Luis XII, y ha tomado apuntes de todas estas pinturas.

S. A. R. salió ayer con dirección á Bayona.

Es digno de observar que durante la corta detención que ha hecho en esta ciudad el Príncipe Maximiliano, ha ocupado la misma habitacion que la augusta REINA de España cuando pasó para Madrid.

Paris 19 de Noviembre.

Mañana irá el Rey á visitar el nuevo edificio de la bolsa, resolviendo S. M. ir temprano por no interrumpir las operaciones de los comerciantes.

—La corbeta de guerra el *Eco* ancló el 25 de Agosto en la rada de Rio-Janeiro de vuelta de Borbon y Mauricio. Ha tenido pocas averías de resultas de los terribles huracanes que se han sufrido en aquellos mares. Han perecido mas de 50 naves, y un brik de guerra ingles ha zozobrado, sin que se pudiese salvar un solo hombre. La isla Mauricio se ha quedado enteramente arruinada en sus plantíos: la Borbon ha sufrido poco.

En Sarreburgo y otros puntos ha hecho el Sarre muchos estragos en los animales y maderage.

—El prefecto de policía acaba de dar un decreto mandando que todas las casas donde las canales vierten el agua á la calle se compongan inmediatamente.

Esta medida es muy prudente, pues no hay reparo contra

esos brazos de agua que al que cogen debajo le inundan en un momento.

—El Monitor continúa publicando testimonios de muchos pueblos del reino; del dolor que ha causado la muerte de Luis XVIII, é igualmente felicitaciones por el advenimiento de Carlos X.

—Los correos de Alemania que han faltado en Francia, á consecuencia de la inundacion del Rin y rios contiguos, no habian llegado el 6 á Bruselas. El que se aguardaba en la Haya el 5 ha faltado tambien: El 6 seguian creciendo los rios de las provincias septentrionales de los Países-Bajos. El Mosa subió en 24 horas el día 2 delante de Grave á la altura de 78 pulgadas. El Waal, el Rin y el Issel, que pasan por la provincia de Güeldres, subieron tambien á una altura extraordinaria.

—Pertenece muy particularmente á Mr. Senefelder, inventor de la litografía, el trabajar en la perfeccion de este arte tan útil y ya tan extendido; y en efecto ha publicado un nuevo método titulado *aquatinta lithographica*, que ensanchará mucho los límites de este arte. Por medio del pincel pueden obtenerse todos cuantos diseños litográficos se deseen con la mayor delicadeza y propiedad imaginables, y muy superiores á los que se hacen con el lapicero.

El cuaderno litográfico, en que se explica este nuevo método con 12 láminas, se vende á 10 francos en casa de A. Senefelder y compañía, *boulevard Bonne-Nouvelle*, núm. 31, y en casa del librero Mongie, á los Italianos, núm. 10.

—Entre los descubrimientos é invenciones ventajosas á los varios ramos de la industria y á los particulares, hay uno que nos parece muy digno de la atencion pública, y es el de un *papel aeróflugo*, que su autor asegura ser muy eficaz, despues de haber hecho pruebas muy exactas y repetidas para preservar de la influencia del aire y de la humedad todos los objetos que con él se envuelvan, y para precaver de la polilla cualquier clase de telas.

Esperamos poder dar las explicaciones convenientes de este nuevo invento.

—No hay memoria, escriben de Maguncia, de haber visto el Rin tan crecido en esta estacion. Las aguas han interrumpido la comunicacion entre el arrabal y ciudad de Canstadt, y estan inundadas la mayor parte de las calles de la ciudad. El ganado ha sido preciso subirlo á los montes. Cuando salió el último correo empezaban á menguar las aguas; pero todo el valle de Neckor, subiendo á Helderlingen, parecia un mar.

Han crecido considerablemente muchos lagos de la Suiza, y entre otros han salido de madre los de Bienne y Neufchatel. El día 3 no habia en Basilea noticias de Lucerna y de Thun. Toda la nieve que ha caido en los Alpes en el mes de Octubre y mitad de Setiembre, desde Mont-Blanc hasta las montañas de los Grisones, se ha derretido en ocho dias, y esta es la causa de las inundaciones de estos países y otros mas bajos.

La ciudad de Ulma ha estado bioqueada por las aguas cerca de quince dias. Las lluvias copiosas que han caido en los últimos diez y seis, han aumentado tan extraordinariamente las del Isler, que á consecuencia de ella han subido las del Danubio á la altura que en 1784, que es la mayor de que hay memoria. Las aguas, que han salido por cima de los diques del Isler, han inundado el campo y causado muchos estragos. El Danubio ha arrojado en muchos puntos gran cantidad y variedad de objetos, que son claros testimonios de los estragos de la inundacion. Entre otros se ven fragmentos de puentes, molinos, casas &c.

En el departamento de la Meurthe ha sido general la inundacion, y la ciudad que mas ha padecido es la de Dieuze, en cuyas calles han subido las aguas ocho y nueve pies. La inundacion fue tan repentina que los habitantes sólo tuvieron tiempo para ponerse en salvo con sus familias abandonando todo lo demas. Se calcula en 800 francos la pérdida que han sufrido las salinas. La de los habitantes es incalculable; pero se podrá formar una idea suponiendo que han sido inundados todos los sótanos, bodegas y cuartos bajos. La calle del Molino ha padecido en términos, que será imposible repararla.

Los pueblos de Chateau-Salins, de Vie y todo el valle de Seilles han padecido igualmente.

Tambien en Luneville se ha salido de madre el Vezouza. Los moradores de siete ú ocho casas llamadas el *Bosquecito* fueron sorprendidos tan de repente, que no tuvieron tiempo para salir ni proveerse de víveres, de modo que no hallaron otro arbitrio que subir á los pisos altos, donde asomados por las ventanas imploraban un socorro, que no se les podia dar: felizmente empezaron á bajar las aguas despues de algunos dias, y entonces, aunque con bastante trabajo, se les llevaron víveres de orden del subprefecto.

—La sociedad Real de bellas letras acaba de publicar el programa de los premios que ha de distribuir en el año próximo de 1825, y es como sigue:

Premio de poesia. Asunto. *El advenimiento de Carlos X.*

El premio consistirá en una medalla de oro de 1500 francos, que se adjudicará en sesion pública de 12 de Abril de 1825.

El genero de poesia que se ha de adoptar queda á arbitrio de los autores. Las composiciones deberán constar de 100 á 200 versos.

El concurso se cierra el 31 de Mayo de 1825.

Premio de elocuencia. Asunto. *Sobre el influjo de la religion cristiana en las instituciones sociales.*

El premio consistirá en una medalla de oro de 1500 francos, que se adjudicará en sesion pública de 30 de Mayo de 1825.

Las composiciones no deben pasar de tres cuartos de hora de lectura.

El concurso se cierra en 15 de Mayo de 1825.

Las composiciones se dirigirán francas de porte al secretario de la sociedad, calle nueva de S. Agustin, núm. 17.

Los autores cuidarán de poner alguna señal al frente, y su nombre en papel separado.

Las obras serán juzgadas por una junta de sabios nombrados por el presidente de la sociedad.

—En el partido de Aracourt, dos muchachos de 13 y de 8 años ataron una soga al cuello de otro de 7, y lo colgaron de un arbol. Este pobre muchacho hubiera perecido á no haber alcanzado sus gritos á llamar la atencion de una joven, que acudiendo inmediatamente salvó al colgado. Sirva este aviso para que los padres no miren con indiferencia las travesuras de los muchachos.

NOTICIAS DE ESPAÑA.

S. Lorenzo 30 de Noviembre.

Parte de la salud del REX.

S. M. durmió bien en la noche pasada y en la anterior, y sigue sin novedad en su importante salud.

S. M. la REINA y todos los Sres. Infantes disfrutan igual beneficio.

Madrid 1.º de Diciembre.

S. A. R. el Príncipe Maximiliano de Sajonia y su augusta Hija llegaron felizmente el 29 del pasado á las dos de la tarde á Búrgos. A causa del mal tiempo, y con el objeto de ver los monumentos y antigüedades mas notables de aquella ciudad y Valladolid, S. A. R. ha determinado variar su itinerario, deteniéndose en ambas ciudades algunas horas, y señalando el día 3 del corriente para su llegada al Real Sitio de S. Lorenzo. SS. AA. RR. reciben en su tránsito las demostraciones mas evidentes del respeto y amor de los españoles para el Padre y Hermana de sus augustos é idolatrados soberanos.

El REX nuestro Señor se ha servido nombrar, á consulta de la Cámara, á D. Antonio Plana para una racion de mesa de la santa iglesia metropolitana de Zaragoza, vacante por haber contraido matrimonio D. Josef Latasa: para una canongia de la iglesia colegial de S. Juan de las Abadesas, diócesis de Vich, vacante por fallecimiento de D. Jaime Blauxart, á D. Baudilio Freixer: para otra canongia de la misma iglesia colegial, vacante por fallecimiento de D. Ramon Carbonell, á D. Bernabé Tenas y Tenas: para una canongia de la iglesia catedral de Urgel, vacante por fallecimiento de D. Juan Nolla, á D. Francisco Serra: para otra en la misma iglesia, por el de D. Ciro Valls, á D. Pedro Pons: para otra en la citada iglesia, vacante por promocion de D. Francisco Martin Garzon al arcidiano de Villaseca, en el arzobispado de Tarragona, á D. Francisco Font; y para una canongia de la iglesia catedral de Barcelona, vacante por fallecimiento de D. Francisco de Sans y de Sala, y no haber tenido efecto el nombramiento que S. M. se sirvió hacer en D. Juan Antonio Ferrer y Palmarola, á D. Nicolas Draper y Plantada.

Igualmente se ha servido S. M. nombrar, á consulta del mismo supremo tribunal, para una plaza de oidor de la Real audiencia de Cataluña, á D. Felipe Martinez de Aragon, que lo era de la de Méjico: y para tres plazas de alcaldes del crimen de la misma Real audiencia, á D. Gabriel Ceruelo y Velasco, D. Pascual Felix de Puig y Ochoa y D. Luis Maria de Moxó, baron de Juras Reales.

— Los periódicos liberales de Paris han vuelto á echar mano de sus cuentos y declamaciones vagas y pomposas para alucinar á los incautos. Largo é impertinente sería tratar de rebatir todas las falsedades que contienen cuando hablan de cosas de España, porque algunas son de tal marca y calidad, que solo pueden excitar la risa y el desprecio de sus autores.

El titulado *Piloto* imita muy exactamente al *Courier de Londres* cuando quiere hablar de los asuntos del Perú, y no repara en que á cada paso cae en las mas manifiestas inconsecuencias. En su número del 11 de Noviembre dice: „Continúa reinando la mayor incertidumbre sobre los asuntos del Perú. Si hemos de creer las noticias de Madrid, todo se halla en este país sobre el antiguo pie con gran satisfacción de sus habitantes. Canterac y Valdés persiguen á Bolívar, cuyas propuestas de arreglo se han despreciado. Se sabe que la *Gaceta de Madrid* es muy sospechosa con respecto á los acontecimientos de la América del Sud, y así dudamos con razon de la autenticidad de sus relatos. Por otra parte nos cuesta trabajo conciliar todo lo que leemos en los periódicos ingleses sobre la expedición de Bolívar, porque es impenetrable el misterio con que se halla cubierta.” En su número del 13 se explica así: „Es probable que la posicion de Bolívar en el Perú no es tan crítica como la *Gaceta de Madrid* procura hacérsenos creer..... Al contrario, parece muy positivo que Bolívar se ha dirigido á Lima, y que una division de su ejército tomó posesion de ella, mientras otra ha formado el bloqueo del Callao..... La España es incapaz de hacerse obedecer (allí); y en la suposicion de que los Generales que combaten por ella obtuviesen algunas ventajas, estamos convencidos de que concluirían por trabajar para su provecho propio, y que la metrópoli no sacaría nada de sus victorias.”

Preguntaremos en primer lugar al *Piloto*: cuándo se ha hecho sospechosa la *Gaceta de Madrid* con respecto á los asuntos de América? ¿Ha visto acaso desmentida alguna noticia de cuantas hasta ahora ha publicado como verdaderas de aquellos Estados españoles? Es bien seguro que no nos citará una sola; y siendo como es así, ¿por qué dice que *duda con razon* de sus relatos?

Si reina la mayor incertidumbre sobre los asuntos del Perú, y si la expedición de Bolívar se halla cubierta con un velo impenetrable, ¿de dónde concluye el *Piloto*, que parece muy positivo que este republicano se ha dirigido á Lima, de donde tomó posesion su ejército y formó el bloqueo del Callao?

No es menos graciosa y arbitraria la proposicion que avanza de que la España es incapaz de hacerse obedecer en sus estados de América, ni menos denigrativa al honor y fidelidad de aquellos caudillos españoles la de que al fin *trabajarían para su propio provecho*, robando á su patria un dominio que nadie le puede disputar con justicia; y esto unos hombres que tantas pruebas la han dado y estan dando de desinterés y de patriotismo, que no pueden conocer ni apreciar semejantes periodistas calumniadores.

Concluyamos por último estas ligeras observaciones con decir que el tal *Piloto* debe dirigir muy mal la *nave de la opinion pública*, si por estilo semejante la encamina en todos los demas asuntos que trata.

Indice de los decretos, ordenes y circulares insertos en este periódico en todo el mes de Noviembre.

Real orden circular sobre el modo de proceder contra los eclesiásticos que pertenecieron á sociedades secretas. (*Gaceta número 139.*)

Otra para que los militares usen solo de los distintivos que les competen. (*Idem.*)

Otra sobre el derecho que debe pagar el papel de música que venga del extranjero. (*Idem.*)

Otra sobre la pertenencia de frutos pendientes de las fincas arrendadas ó enagenadas por el Crédito público, pertenecientes á los regulares. (*Idem.*)

Circular del Consejo de Hacienda sobre tanteo de oficios de república. (*Núm. 140.*)

Real orden para que se recojan los caballos que conserven los oficiales procedentes del ejército constitucional. (*Núm. 141.*)

Otra sobre seminarios conciliares. (*Idem.*)

Real decreto sobre el plan general de estudios. (*Núm. 142.*)

Real orden sobre la creacion de un depósito comercial. (*Idem.*)

Otra sobre el modo de proceder contra los pueblos morosos en el pago de contribuciones. (*Idem.*)

Otra para que se proceda contra los beneficiados que no vistan hábito clerical, ó no sigan la carrera de la iglesia. (*Número 144.*)

Otra señalando un mes de término para la concesion de premios á los que se crean por sus servicios dignos de ellos y los soliciten. (*Idem.*)

Otra para que solo se exija á los prebendados por razon de permutas la anualidad ordinaria. (*Núm. 145.*)

Otra para que se habilite el mayor número de armas posible. (*Idem.*)

Otra sobre la condecoracion del escudo de fidelidad, y honores de los que la obtengan. (*Núm. 146.*)

Circular de la Direccion de Rentas para que no se distraiga el fondo del medio por 100 de averías del objeto á que está destinado. (*Idem.*)

Bando del superintendente general de Policía sobre libros y estampas que deben recogerse. (*Núm. 147.*)

Real orden sobre las circunstancias que han de tener los que se admitan á la matrícula de marina. (*Núm. 148.*)

Otra para el abono de media paga á los empleados político-militares que aun no han podido purificarse. (*Idem.*)

Circular del ministerio de la Guerra sobre el modo de hacer las instancias los militares. (*Idem.*)

Real orden para que los hospitales civiles y de contrata, donde haya militares enfermos, tengan médicos y cirujanos de ejército. (*Núm. 149.*)

Otra para que los oficiales sobrantes en la nueva organizacion del ejército vayan á sus casas con licencia indefinida, y los que esten en comisiones se incorporen á sus regimientos. (*Núm. 150.*)

Otra declarando libres de la contribucion del 6 por 100 á las encomiendas de las órdenes militares. (*Idem.*)

Otra declarando que las viudas que gozan pensiones no estan obligadas á purificacion. (*Idem.*)

ANUNCIOS.

Se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á la testamentaria de la difunta Doña María Josefa Anguiano y Sta. Gádea, para que en el término de 20 dias contados desde el 22 de Noviembre último, se personen á deducirlo por sí ó por procurador en el juzgado del Sr. Herrero Prieto, alcalde de la Real Casa y Corte, con apercibimiento que de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar.

En la Anteiglesia de Erandio, señorío de Vizcaya, está vacante el magisterio de primeras letras que se ha de proveer por oposicion: su honorario son 30 rs., pagaderos por tercios, y además una casa decente para habitar, siendo condicion de que los alumnos de dicha Anteiglesia no pagarán cosa alguna. Los aspirantes á su obtencion dirigirán memoriales á la justicia de dicho pueblo dentro del término de 40 dias contados desde este anuncio.

Los suscriptores á las cartas de algunos judíos portugueses, alemanes y polacos á Voltaire, acudirán á recoger el cuaderno 3.º y último del tomo 2.º, y adelantar el importe del siguiente, que es el 1.º del tomo 3.º y último de la obra que está en prensa, y se dará á la mayor brevedad, á las librerías donde han suscrito. En las mismas, que son de Novillo, de Quirós y de Villa, continúa abierta la suscripcion hasta el día 15 del corriente; encargando á los suscriptores acudan á recoger los cuadernos que les falten.

Remedio contra los progresos de la irreligion é inmoralidad, y contra los vicios introducidos en la educacion pública. Se hallará á 4 rs. en la librería de Cifuentes.

Gobierno del hombre de negocios á quien las ocupaciones disipan el tiempo. Libro útil á toda clase de personas, dividido en dos partes; de las que la primera contiene una coleccion de máximas y reglas para saberse gobernar en todos los estados de la vida, entresacada la mayor parte de las máximas de Salomon, y la segunda el ejercicio cotidiano, la misa en castellano, el oficio y misa de la Purísima Concepcion, las vísperas y completas de todos los domingos del año, el oficio de difuntos, los siete salmos penitenciales, y preparacion para confesarse y comulgar. Compuesto por D. Torcuato Torio de la Riva: un tomo en 8.º con una lámina y dos viñetas, á 18 rs. en pasta. Se hallará en la librería de Illescas.

Seis valsos nuevos y segunda tanda de rigodones de D. Andrés Belluzzi, arreglados para fortepiano por D. Josef Nonó. Véndese á 6 rs. cada ejemplar en el almacén de música de la calle del Turco y en la librería de Sanz.